



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30U300350523

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de julio del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
1877-1923

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Xalapa, Ver. a 23 de mayo de 2023
Oficio No.: SGPARN.03. VS. 2215/ 23
"Renovación de UMA"

Centro Mexicano de investigación en Vainilla AC (CEMIVAC AC)

Representante legal: Norma Edda Gaya Goldaracena

Carretera Federal Poza Rica- Veracruz Km. 50, s/n, Loma Linda

C.P. 93557, Gutiérrez Zamora, Veracruz.

Tel: 7661100254

Correo electrónico: info@sastisc.com

En respuesta al Formato oficial FF-SEMARNAT-009 de Registro o Renovación de Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) ingresado en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz a mi cargo, medio por el cual solicita la renovación del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada **"CENTRO MEXICANO DE INVESTIGACION EN VAINILLA AC (CEMIVAC AC)"**, con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-CR-0308-VER/22**, ubicada en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz; le comunico que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º, Fracción 5, 3º, letra A, Fracción 7, inciso a); 33, 34, Fracción 19, 35, Fracción 10, inciso i), del Reglamento Interno de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el día 27 de julio de 2022; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 17, 23 frac II, 30, 31, 32, 35 y 45 del Reglamento de la LGVS; se reitera que **la vigencia de su Registro es hasta el año 2036** y no habiendo otra cosa que atender le informo que este documento deberá estar acompañado invariablemente del Of. No. SGPARN.03. VS. 0902/ 22 de fecha 23 de marzo de 2022, medio por el cual se le otorgo el registro de la Unidad que nos ocupa.

Finalmente, le informa que las Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) están obligadas a rendir informes anuales a través del formato Oficial FF-SEMARNAT-099 y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley General De Vida Silvestre y esto deberá ser de abril a junio de cada año.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación de Cecilia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ing. Cecilia Cuevas Flores

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
CEMIVAC AC

Román Hernández Martínez. -Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones

María de los Ángeles Cauich García. - Director General de Vida Silvestre. - Presente.

Gabriel García Parra. - Encargado de despacho de la PROFEPA en el estado de Veracruz. - Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.

Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

30/U3-0035/05/23
CEMIVAC AC-RENOVACION

641 / 1 PAM

Av. Lázaro Cárdenas No.1500, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P.91120, Xalapa, Veracruz. México.
Tel.: (228) 8 41 65 30 www.semarnat.gob.mx; protección@veracruz.semarnat.gob.mx